



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-717-24

VISTO: Lo actuado en el marco de las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Capacitación de la Procuración General solicitó, con la conformidad de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión, la liquidación de diez horas cátedra en favor de los Agentes Fiscales Laura Margaretic y Sebastián Videla, por su trabajo en la elaboración de los cursos destinados a personal policial en el marco del Convenio Específico N° 5 suscripto entre este Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, el día 7 de febrero de 2024.

Que se ha informado que los nombrados revisten el carácter de contenidistas, habiendo desarrollado el material previsto por el Programa adjunto a las actuaciones, para su presentación y evaluación a través del Campus exclusivo del Ministerio Público.

Que en relación al pago de la remuneración por las actividades docentes desarrolladas resultan de aplicación las previsiones de la Resolución PG N° 312/24.

Que la Secretaría de Administración se ha expedido manifestando que es presupuestariamente posible disponer el pago de las horas cátedra requeridas.

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; 1, 2 y 20, 1er párrafo de Ley 14.442; y sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia del 29/05/19, en causa I. 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el pago de diez (10) horas cátedra a los Agentes Fiscales Laura Margaretic y Sebastián Videla por su labor como contenidistas del curso elaborado por el Centro de Capacitación en el marco del Convenio Específico N° 5 suscripto entre este Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires el día 7 de

febrero de 2024, de conformidad y con las limitaciones establecidas por el artículo 1° incisos B) y D) de la Resolución PG N° 312/24, encomendando a la Secretaría de Administración que practique su liquidación.

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión.